

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20533751386	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	00:28:24

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

D) CONDICIÓN DE CONSORCIO

SI BIEN ES CIERTO QUE LA ENTIDAD TIENE LA FACULTAD DE INDICAR LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS Y EXIGIR EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION;

SE LE SUGIERE AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR A 3 INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y QUE SE SUPRIMA EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE ESTOS INTEGRANTES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** REQ.CAL      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 02 LCE 30225 PRINCIPIO DE TRATO JUSTO E IGUALITARIO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

El numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación

Asimismo, el numeral 16.1 del Art 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones textualmente dice:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

También, el numeral 29.8, del Art 29 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

EN CONSECUENCIA, considerando que es POTESTAD DEL ÁREA USUARIA, la conformación de la cantidad de integrantes del consorcio y su porcentaje de participación y que, conforme a los indicado en los numerales 16.1, del Art 16 del RLCE, 29.8 del Art 29 de la LCE, es responsabilidad Y potestad del área Usuaria la determinación del requerimiento (Requerimiento, Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación), y, estando al informe Técnico del Área Usuaria, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20533751386

Nombre o Razón social : EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/03/2024

Hora de envío : 00:28:24

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

FIDEICOMISO DE ADELANTOS

al respecto se sugiere al comite de seleccion la implementacion de dichos adelantos atravez de la entrega de la carta fianza correspondiente al Adelando Dirrecto y al Adelanto de Materiales; debido a que los desembolsos con los fideicomisos son engorrosos puesto que no se cuenta con la liquidez de forma inmediata y, esto genera retrasos y/o repercute en el avance de la obra

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

El numeral 153.5 del Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

153.5. En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

Asimismo, el numeral 184.1 del Art 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones textualmente dice:

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada

A su vez, en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE y Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDJG/GM, de fecha 29.08.2023, evidencia que se ha considerado un presupuesto para la implementación y/o constitución de FIDEICOMISO, por lo que en el literal i) adelantos del literal 3.1.2 consideraciones específicas, del Numeral 3.1 del Expediente Técnico e Información Complementaria del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las bases, el área usuaria ha establecido la condición de pago de los adelantos mediante la IMPLEMENTACIÓN DE FIDEICOMISOS.

Asimismo, el numeral 16.1 del Art 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones textualmente dice:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

También, el numeral 29.8, del Art 29 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

EN CONSECUENCIA, considerando que es POTESTAD DEL ÁREA USUARIA Y LA ENTIDAD, la IMPLEMENTACIÓN DE FIDEICOMISOS PARA EL DESEMBOLSO DE ADELANTOS, conforme a los indicado en los numerales 16.1, del Art 16°, 153.5 DEL Art 153°, 184.1 del Art 184°, del RLCE y numeral 29.8 del Art 29 de la LCE, es responsabilidad y potestad del área Usuaria la determinación del requerimiento (Requerimiento, Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación), y, estando al informe Técnico del Área Usuaria, el COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20533751386

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.

Hora de envío : 00:28:24

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

sobre el particular considerando que el presente proyecto con CUI N° 2341479, fue convocado en Año fiscal 2023, a través de una LP N° 001-2023-MDJG/CS-1 y luego anulado y nuevamente convocado a través del D.U N° 032-2023, con las siglas de la AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDJG-CS-1, en el año 2023; y la presente convocatoria corresponde a la nulidad de este último, se podría mantener lo indicado en el DL 1553-2023, sobre la retención de la garantía como medio alternativo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a)      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

D.L 1553-2023 LCE 30225 D.U 032-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta del participante y en cumplimiento con el Dictamen N°000317-2024/OSCE-SPRI, se ACOGE LA OBSERVACIÓN REAALIZADA POR EL PARTICIPANTE y se incorporará a las bases integradas: Con ocasión de la integración de bases se incorporará: Garantía de Fiel Cumplimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se incorporará: Garantía de Fiel Cumplimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20533751386

Fecha de envío : 31/03/2024

Nombre o Razón social : EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.

Hora de envío : 11:39:35

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SOBRE EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION, SI DICHOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA CON REFERENCIA AL COSTO DIRECTO DE LA OBRA, PODRAN SER MODIFICADOS AL MOMENTO DE FORMULAR LA OFERTA ECONOMICA Y ASI EL POSTOR 'PODRA ESTABLECER CUALQUIER PORCENTAJE YA SEA SUPERIOR O INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** PRESUPUEST **Literal:** GG Y UTILI **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acuerda por unanimidad ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante toda vez que no se podrá modificar el porcentaje asignado a los Gastos Generales siendo que esto puede generar insolvencia para la ejecución de esos conceptos. Y sí puede modificar el porcentaje de utilidades de acuerdo con la propuesta económica de cada postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20480052090	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	Hora de envío :	08:46:53

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

**2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. - Teniendo en cuenta que el DL 1553, Art 9) numeral 9.1 ha establecido 9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente y siendo que solo estuvo vigente hasta el 31.12.2023 dicha disposición, resulta que para el presente proceso no cabe la posibilidad como medio alternativo la retención de la garantía de fiel cumplimiento, siendo obligatorio presentar como requisito para suscribir el contrato la garantía de fiel cumplimiento, en consecuencia consultamos si van aceptar como garantía de fiel cumplimiento sea a través de una carta fianza o póliza de caución?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 2.3      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta del participante y en cumplimiento con el Dictamen N°000317-2024/OSCE-SPRI, se ACOGE LA OBSERVACIÓN REAALIZADA POR EL PARTICIPANTE y se incorporará a las bases integradas: Con ocasión de la integración de bases se incorporará: Garantía de Fiel Cumplimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se incorporará: Garantía de Fiel Cumplimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20480052090

Nombre o Razón social : NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.

Fecha de envío : 01/04/2024

Hora de envío : 08:46:53

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. - siendo que en el presente proceso no existe prestaciones accesorias, solicitamos se elimine dicha exigencia

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 2.3      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección por unanimidad acuerda NO ACOGER la consulta del participante dado que dicho requisito para el perfeccionamiento es sugerido en las bases estandar de OSCE, sin embargo se se hace la ACLARACIÓN que el presente procedimiento de selección no contrae prestaciones accesorias por lo tanto no es exigible dicho documento para el perfeccionamiento de contrato, además en dicho enunciado se indica la frase "de ser el caso" por lo que se entiende tácitamente que no se requiere la presentación de documento alguno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20480052090

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.

Hora de envío : 08:46:53

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

2.5 ADELANTOS

Se observa que en el presente proceso se han establecido que los adelantos tanto directo como de materiales, sean a través de fideicomiso y no con garantías a través de cartas fianzas, esto resulta razonable cuando el contratista no pueda obtener del sistema financiero las cartas fianzas que garanticen dichos adelantos, teniendo en cuenta que en el presente proceso será obligatorio presentar carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento para suscribir el contrato, equivalente al 10% del monto adjudicado, NO existiendo por ningún motivo la opción de retención, y siendo que las entidades financieras o aseguradoras otorgan obligatoriamente las tres(3) cartas fianzas (fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales), es decir muy difícilmente van a otorgar la carta fianza únicamente la de fiel cumplimiento. Por lo expuesto solicitamos que los adelantos sean a través de cartas fianzas o a través de fideicomisos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 2.5 Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**SOBRE EL EXTREMO DE LOS ADELANTOS DIRECTO Y DE MATERIALES**

Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

El numeral 153.5 del Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

153.5. En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

Asimismo, el numeral 184.1 del Art 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones textualmente dice:

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada

A su vez, en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE y Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDJG/GM, de fecha 29.08.2023, evidencia que se ha considerado un presupuesto para la implementación y/o constitución de FIDEICOMISO, por lo que en el literal i) adelantos del literal 3.1.2 consideraciones específicas, del Numeral 3.1 del Expediente Técnico e Información Complementaria del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las bases, el área usuaria ha establecido la condición de pago de los adelantos mediante la IMPLEMENTACIÓN DE FIDEICOMISOS.

Asimismo, el numeral 16.1 del Art 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones textualmente dice:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

También, el numeral 29.8, del Art 29 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

EN CONSECUENCIA, considerando que es POTESTAD DEL ÁREA USUARIA Y LA ENTIDAD, la IMPLEMENTACIÓN DE FIDEICOMISOS PARA EL DESEMBOLSO DE ADELANTOS, conforme a los indicado en los numerales 16.1, del Art 16°, 153.5 DEL Art 153°, 184.1 del Art 184°, del RLCE y numeral 29.8 del Art 29 de la LCE, es responsabilidad y potestad del área Usuaria la determinación del requerimiento (Requerimiento, Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación), y, estando al informe Técnico del Área Usuaria, el COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

**Nomenclatura :** AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

---

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20480052090	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	Hora de envío :	08:46:53

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se observa que para el personal clave ¿Especialista en suelos y pavimentos¿, están solicitando formación académica de Ingeniero Civil o Especialista en suelos y pavimentos, al respecto esta formación académica no existe en Perú, por lo que solicitamos se suprima y en su reemplazo se permita la formación académica de Ingeniero Geólogo que por su formación académica es el más idóneo para desempeñarse como Especialista en suelos y pavimentos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** A.2      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, por lo que, se corregirá lo requerido para la Formación Académica del personal clave Especialista en suelos y pavimentos, debiendo suprimirse lo siguiente: y/o especialista en suelos y pavimentos. Debiendo la formación académica del personal clave quedar implementada de la siguiente forma:

Especialista en suelos y pavimentos:

Título profesional de Ingeniero Civil

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Sobre el ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Formación Académica: Ingeniero Civil

Experiencia: Contar con un mínimo de Doce (12) meses de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Suelos y Pavimentos; Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos; Responsable de Suelos y pavimentos, o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista de pavimentos y/o especialista en geotecnia. En obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20480052090	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	Hora de envío :	08:46:53

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se observa que para la definición de obras similares en la experiencia del postor únicamente estarían ACEPTANDO a caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal, así como ciertas terminologías como ¿Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular¿ más aún si tomamos en cuenta que el acta de calificación del mismo proceso de fecha 19.12.2023, el Comité de Selección descalificó una oferta por cuanto la obra no pertenecía a la Red Vial Vecinal y además no coincidía con las terminologías de las bases, al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado a través del Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE, estableció criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares.

Se advierte si no se cambia la definición de obras similares, puede darse el caso absurdo que un postor presente una obra igual y/o similar al que se está licitando y por pertenecer a la Red Nacional o Red Departamental o que tenga diferente terminología a lo de las bases, sea DESCALIFICADO, así mismo se observa que se esta dando puntaje a la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL cuyo alcance o campo de aplicación considere Transitabilidad Vial y/o obras viales, nótese que NO se exige que pertenezca al ¿Registro Nacional de Carreteras -RENAC¿ (Red Vecinal o Red Departamental o Red Nacional)

Por lo expuesto, solicitamos que tomen como referencia al ente rector en ejecución de obras viales ¿PROVIAS NACIONAL¿, y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE, deberá únicamente solicitar:

Se considerará obra similar a Obras viales en caminos vecinales y/o carreteras cuya superficie de rodadura sea en a nivel de recubrimiento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa. No se admitirá experiencia en obras viales urbanas.

Como referencia se indica que el Registro Nacional de Carreteras (RENAC) es un instrumento de gestión de carácter oficial en el cual se inscriben las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Este registro incluye, entre otros, información relacionada con sus longitudes, características generales de la superficie de rodadura, etc. El RENAC es conducido por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF) ¿ MTC

Aclarando que el Pronunciamiento N° 546-2023/OSCE -DGR de fecha 01.12.2023, se pronunció únicamente a lo referido a que un postor solicito que los factores de evaluación deben ceñirse a lo establecido por la ficha homologada ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública¿ aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, y lo que indica el Pronunciamiento N° 007-2022/OSCE-DGR, siendo que la OSCE respondió que ¿De la revisión realizada por esta Dirección, en el ¿Registro Nacional de Carreteras -RENAC¿ del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprecia que la presente ejecución de obra, corresponde a una red rural o vecinal, por lo que, se evidencia que no forma parte de una pavimentación en una vía urbana.

Nótese que en ningún extremo se pronunció a que una obra de la red nacional o departamental no pueda ser considerada como similar a una obra de red rural o vecinal

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: B

Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**SOBRE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES**

En cumplimiento con lo indicado en el Dictamen N°000317-2024/OSCE-SPRI, se ACOGE LA OBSERVACIÓN sugerida por el participante debiendo considerarse la definición de obras similares del siguiente modo:

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Específico

CAP III

B

68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ampliación, de Transitabilidad vehicular, o la combinación de alguno de los términos anteriores en carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o pavimento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa y/o afirmado y tratamiento superficial doble.

**SOBRE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN**

Sobre los Factores de Evaluación con el criterio de uniformizar dicho requerimiento, el Factor de Evaluación: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL deberá de precisar que el alcance o campo de aplicación corresponde a carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular, o la combinación de alguno de los términos anteriores en carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o pavimento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa y/o afirmado y tratamiento superficial doble.

**SOBRE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN**

Sobre los Factores de Evaluación con el criterio de uniformizar dicho requerimiento, el Factor de Evaluación: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL deberá de precisar que el alcance o campo de aplicación corresponde a carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20480052090

Nombre o Razón social : NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.

Fecha de envío : 01/04/2024

Hora de envío : 08:46:53

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

De la revisión de la definición de obras similares se estarían excluyendo aquellas vías a nivel de slurry, al el Tribunal de Contrataciones del Estado a través del Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE, estableció criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares.

El numeral 15 del análisis del Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE, expresa: ¿Debe recalarse, además, que las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida)

Por lo expuesto solicitamos se incluya dentro de la definición de obras similares las experiencias obtenidas de la ejecución de obras viales (caminos vecinales y/o carreteras) a nivel de slurry. De no aceptar, deberá indicar el sustento técnico y legal del porque no calificaría como obras similares las obras viales a nivel de slurry, teniendo en cuenta que tiene el mismo proceso constructivo o mayor, siendo además que a nivel de slurry, el mejoramiento y mantenimiento de las vías es de mejor calidad y de mayor durabilidad, comparado con la bicapa

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: B**

**Página: 68**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre lo mencionado por el participante, Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE,, indica entre otros también que, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia. De otro lado, también como parte del requisito, tales bases estándar otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por ¿obra similar¿, pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el ¿consignar las obras que califican como similares¿.

Sin embargo en merito a su observación formulada, estando al informe del área Usuaria, SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, debiendo considerarse SLURRY como recubrimiento y se encuentra dentro de la definición de obras similares del siguiente modo:

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular, o la combinación de alguno de los términos anteriores en carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o pavimento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20601549655	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	MONTERO & ASOCIADOS ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:51:57

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el literal i) CAPÍTULO III ¿ REQUIRIMIENTO PAG. 45. La entidad requiere la constitución de un FIDEICOMISO, a lo que se solicita incorporar en las bases la posibilidad de presentar carta fianza para los adelantos y/o póliza de caución, que permitirá tener el flujo requerido que requiere una obra de carretera del presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** i **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

El numeral 153.5 del Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

153.5. En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

Asimismo, el numeral 184.1 del Art 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones textualmente dice:

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada

A su vez, en el desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE y Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDJG/GM, de fecha 29.08.2023, evidencia que se ha considerado un presupuesto para la implementación y/o constitución de FIDEICOMISO, por lo que en el literal i) adelantos del literal 3.1.2 consideraciones específicas, del Numeral 3.1 del Expediente Técnico e Información Complementaria del Capítulo III Requerimiento, de la sección específica de las bases, el área usuaria ha establecido la condición de pago de los adelantos mediante la IMPLEMENTACIÓN DE FIDEICOMISOS.

Asimismo, el numeral 16.1 del Art 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones textualmente dice:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

También, el numeral 29.8, del Art 29 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

EN CONSECUENCIA, considerando que es POTESTAD DEL ÁREA USUARIA Y LA ENTIDAD, la IMPLEMENTACIÓN DE FIDEICOMISOS PARA EL DESEMBOLSO DE ADELANTOS, conforme a los indicado en los numerales 16.1, del Art 16°, 153.5 DEL Art 153°, 184.1 del Art 184°, del RLCE y numeral 29.8 del Art 29 de la LCE, es responsabilidad y potestad del área Usuaria la determinación del requerimiento (Requerimiento, Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación), y, estando al informe Técnico del Área Usuaria, el COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20601549655	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	MONTERO & ASOCIADOS ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:51:57

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En el Literal A.3 página 63 exige sesenta meses como experiencia para el residente de obra, por lo cual, al ser una exigencia restrictiva se solicita disminuirla a 36 mes; en razón a que, si evaluamos las fichas de homologación hoy por hoy válidas para procesos, teniendo las mismas cuantías no se genera tal solicitud, por le contrario la experiencia exigida es de 36 mes como máximo por lo que se solicita disminuir a tal cuantía.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 0      **Literal:** A.3      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto conforme a lo indicado por el ÁREA USUARIA, SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, por lo que, se disminuirá la exigencia de la experiencia del personal clave requerido como RESIDENTE DE OBRA

Debiendo acreditar dicha experiencia del siguiente modo

RESIDENTE DE OBRA:

Contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Supervisor de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero supervisor residente y/o Jefe de Construcción y/o Ingeniero Residente de Supervisión y/o Jefe Residente y/o Residente Principal de Obras y/o Residente de Supervisión y/o Jefe de Supervisión en Ejecución y/o Ingeniero de obra, en obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESIDENTE DE OBRA:

Contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Supervisor de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero supervisor residente y/o Jefe de Construcción y/o Ingeniero Residente de Supervisión y/o Jefe Residente y/o Residente Principal de Obras y/o Residente de Supervisión y/o Jefe de Supervisión en Ejecución y/o Ingeniero de obra, en obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20601549655	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	MONTERO & ASOCIADOS ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:51:57

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el Literal A.3 página 65 se exige como experiencia para los especialistas que acompañarán al residente de obra experiencias que no guardan razonabilidad, por lo cual, al ser una exigencia restrictiva se solicita disminuirla; en razón a que, si evaluamos las fichas de homologación aprobados por el gobierno nacional hoy por hoy válidas para procesos, teniendo las mismas cuantías en términos del valor referencial, no se genera tal requerimiento, dicho en otras palabras, el Asistente de obra, Ing. Especialista Estructural, Ing. Hidrología y Drenaje y Especialista en suelos y pavimentos deberán tener un criterio homogéneo 18 meses para todos los profesionales especialistas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 0      **Literal:** A.3      **Página:** 65  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto conforme a lo indicado por el ÁREA USUARIA, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, con la finalidad de homologar la experiencia de los especialista lo que conllevará a elevar la mayor concurrencia de postores, la exigencia del personal clave que se modificará quedará del siguiente modo:

¿ Se Suprime el personal clave ASISTENTE DE RESIDENTE de Obra por CONSIDERARSE PERSONAL NO CLAVE en función de lo indicado en el Pronucniamiento N°743-2019/OSCE-DGR pues se indica que ningún asistente del personal calve puede considerarse personal clave.

¿ Sobre el ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Formación Académica: Ingeniero Civil

Experiencia: Contar con un mínimo de Doce (12) meses de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Suelos y Pavimentos; Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos; Responsable de Suelos y pavimentos, o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista de pavimentos y/o especialista en geotecnia. En obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Se Suprime el personal clave ASISTENTE DE RESIDENTE de Obra por CONSIDERARSE PERSONAL NO CLAVE¿  
Sobre el ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Formación Académica: Ingeniero Civil

Experiencia: Contar con un mínimo de Doce (12) meses de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Suelos y Pavimentos; Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos; Responsable de Suelos y pavimentos, o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista de pavimentos y/o especialista en geotecnia. En obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20601549655	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	MONTERO & ASOCIADOS ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:51:57

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la experiencia del postor en la especialidad, las bases requieren lo siguiente:

"Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular o la combinación de alguno de los términos anteriores en caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa".

Por lo que se solicita al comité especial, considerar toda carretera de camino vecinal a nivel afirmado; puesto que, dichas empresas también van en referencia al objeto del proceso de Licitación pública, generando una exigencia restrictiva; puesto que, el estado debe generar la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 0      **Literal:** B      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transgresión al principio de libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acuerda por unanimidad NO ACOGER la observación realizada por el participante pues se requiere de la experiencia mínima indicada por las bases dado que la experiencia sugerida por el participante es para obras de menor calidad, y dada la envergadura del proyecto es indispensable que el postor cuente con esa experiencia para asegurar la correcta ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20601549655	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	MONTERO & ASOCIADOS ADMINISTRACION E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:51:57

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se propone la conformación de un miembro para la JRD conforme al numeral 243.5 de la cláusula 243 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO V      Literal: 0      **Página: 98**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto indicarle que conforme al numeral 243.1 del Art 243 que indica lo siguiente:

243.1. La Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. En ese sentido, corresponde su implementación de dicha cláusula en la etapa de ejecución de la obra. POR LO QUE NO SE ACOGE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20603202334	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:26:06

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRECISAR EN LA PAG. 18 ¿REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO¿, COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA; SE PODRA ACOGER AL LO SEÑALADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023, (RETENCION DEL 10% DE LAS VALORIZACIONES COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta del participante y en cumplimiento con el Dictamen N°000317-2024/OSCE-SPRI, se ACOGE LA OBSERVACIÓN REAALIZADA POR EL PARTICIPANTE y se incorporará a las bases integradas: Con ocasión de la integración de bases se incorporará: Garantía de Fiel Cumplimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se incorporará: Garantía de Fiel Cumplimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 01/04/2024

Hora de envío : 18:26:06

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFIRMAR SI LA NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PUESTO QUE DE LA REVISION DE LAS BASES EN LOS ANEXOS LAS NOMENCLATURAS SON DIFERENTES, Y ESTO CAUSARIA CONFUCION A LA HORA DE ELABORAR LA OFERTA TECNICA DE LOS POTENCIALES PÓSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** NOMENCLATU **Literal:** NOMENCLATU **Página:** I

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acuerda por unanimidad ACOGER la consulta del participante por lo que en las bases integradas los anexos mostraran las siglas del procedimiento de selección: AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA en su totalidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Los anexos mostraran las siglas del procedimiento de selección: AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA en su totalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20603202334	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:26:06

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES; PUBLICAR EL PRESUPUESTO DE OBRA EN FORMATO EXCEL (EDITABLE) Y/O PDF EN ALTA RESOLUCION, PUESTO QUE DE LA REVICION DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE ESTOS PRESUPUESTO SE ENCUENTRAS ESCANEADOS Y CON SELLOS Y EN ALGUNAS PARTIDAS CON LOS PRECIOS BORROSOS, ESTOS GENERARIA CONFUNCION A LA HORA QUE LOS POSTORES ELABOREN

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** PRESUPUEST      **Literal:** PRESUPUEST      **Página:** I

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acuerda por unanimidad NO ACOGER la consulta realizada por el participante dado que los documentos con los que cuenta la entidad son idénticos a los presentados en la plataforma seace; sin embargo le sugerimos al participante solciitar la copia física del expediente técnico con la finalidad de contar con copia del documento con la calidad que solicita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 01/04/2024

Hora de envío : 18:26:06

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES; CONFIRMAR QUE EL EQUIPAMIENTO SE PODRA OFERTAR DE MAYOR POTENCIA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA PETICION.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto Conforme a lo indicado por el ÁREA USUARIA SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.  
Si Podrá el adjudicatario ofertar equipos y/o maquinarias de mayor potencia para la suscripción del contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES SE ACLARA QUE SÍ PODRÁ PRESENTAR EQUIPAMIENTO DE MAYOR POTENCIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 01/04/2024

Hora de envío : 18:26:06

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN; EN LA PAG. 65, NOS SEÑALA QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA DE (60) MESES EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE CONVOCATORIA, ESTO LIMITARIA LA PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES PROFESIONALES Y ESTARIA TRASGENDIENDO LA LIBRE PARTICIPACION Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO.

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, REDUCIR A (36) MESES EN OBRAS SIMILARES OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA, EN ARAS DE LA LIBRE PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES PROFESIONALES.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE ABSOLVER LA OBSERVACIÓN DE LA MANERA TRANSPARENTE Y CORRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51.5 DEL ARTÍCULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NUMERAL 7.2 DE LA DIRECTIVA N° 23-2016-OSCE/CD, Y PRONUNCIAMIENTO N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA SOLICITUD.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto conforme a lo indicado por el ÁREA USUARIA, SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, por lo que, se disminuirá la exigencia de la experiencia del personal clave requerido como RESIDENTE DE OBRA

Debiendo acreditar dicha experiencia del siguiente modo

RESIDENTE DE OBRA:

Contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia como Residente y/o

Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Supervisor de obra y/o

Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero

Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero supervisor residente y/o Jefe de Construcción y/o Ingeniero

Residente de Supervisión y/o Jefe Residente y/o Residente Principal de Obras y/o Residente de Supervisión y/o Jefe de

Supervisión en Ejecución y/o Ingeniero de obra, en obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la

colegiatura)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESIDENTE DE OBRA:

Contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia como Residente y/o

Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de obra y/o Ingeniero Supervisor de obra y/o

Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero

Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero supervisor residente y/o Jefe de Construcción y/o Ingeniero

Residente de Supervisión y/o Jefe Residente y/o Residente Principal de Obras y/o Residente de Supervisión y/o Jefe de

Supervisión en Ejecución y/o Ingeniero de obra, en obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la

colegiatura)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 01/04/2024

Hora de envío : 18:26:06

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN; EN LA PAG. 65, NOS SEÑALA QUE EL INGENEIRO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA DE (12) DOCE MESES EN OBRAS IGUALES O SIMILARES OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ESTO LIMITARIA LA PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES PROFESIONALES Y ESTARIA TRASGENDIENDO LA LIBRE PARTICIPACION Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO.

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, CONSIDERAR QUE EL INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL SU EXPERIENCIA SE ACREDITE EN OBRAS EN GENERAL. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE ABSOLVER LA OBSERVACIÓN DE LA MANERA TRANSPARENTE Y CORRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51.5 DEL ARTÍCULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NUMERAL 7.2 DE LA DIRECTIVA N° 23-2016-OSCE/CD, Y PRONUNCIAMIENTO N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA SOLICITUD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** A.3

**Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto conforme a lo indicado por el ÁREA USUARIA, SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, por lo que, la exigencia del personal clave quedara del siguiente modo:

¿ Sobre el ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Formación Académica: Ingeniero Civil

Experiencia: Contar con doce (12) meses de experiencia como: Ingeniero y/o Especialista estructural; Responsable de estudios de estudios estructurales. En obras en general. (Computada desde la fecha de la colegiatura).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Sobre el ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Formación Académica: Ingeniero Civil

Experiencia: Contar con doce (12) meses de experiencia como: Ingeniero y/o Especialista estructural; Responsable de estudios de estudios estructurales. En obras en general. (Computada desde la fecha de la colegiatura).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 18:26:06

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN; EN LA PAG. 65, NOS SEÑALA QUE EL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA DE (36) MESES EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE CONVOCATORIA, ESTO LIMITARIA LA PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES PROFESIONALES Y ESTARIA TRASGENDIENDO LA LIBRE PARTICIPACION Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO.

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, REDUCIR A (18) MESES EN OBRAS EN GENERAL, EN ARAS DE LA LIBRE PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES PROFESIONALES.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE ABSOLVER LA OBSERVACIÓN DE LA MANERA TRANSPARENTE Y CORRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51.5 DEL ARTÍCULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NUMERAL 7.2 DE LA DIRECTIVA N° 23-2016-OSCE/CD, Y PRONUNCIAMIENTO N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA SOLICITUD.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** A.3

**Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto conforme a lo indicado por el ÁREA USUARIA, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, por lo que, la exigencia del personal clave quedara del siguiente modo:

¿ Sobre el ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Formación Académica: Ingeniero Civil

Experiencia: Contar con un mínimo de Doce (12) meses de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Suelos y Pavimentos; Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos; Responsable de Suelos y pavimentos, o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista de pavimentos y/o especialista en geotecnia. En obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Sobre el ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Formación Académica: Ingeniero Civil

Experiencia: Contar con un mínimo de Doce (12) meses de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de Suelos y Pavimentos; Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos; Responsable de Suelos y pavimentos, o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista de pavimentos y/o especialista en geotecnia. En obras en iguales o similares. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 18:26:06

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN; DE LA REVISION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y GASTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE EVIDENCIA QUE NO SE A CONSIDERADO A UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA Y/O ARQUEOLOGO, PUESTO QUE ES NECESARIO Y OBLIGATORIO IMPLEMENTAR UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO; DE LO CONTRARIO PODRIA SUCEDER QUE CON EL TRANCURRIR DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE EJECUCION DE LA OBRA SE PODRIA PARALIZAR Y/O HASTA DEMOLER TODA LA ESTRUCTURA AVANZADA.

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, INCLUIR A UN ARQUEOLOGO PARA QUE REALICE EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE ABSOLVER LA OBSERVACIÓN DE LA MANERA TRANSPARENTE Y CORRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51.5 DEL ARTÍCULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NUMERAL 7.2 DE LA DIRECTIVA N° 23-2016-OSCE/CD, Y PRONUNCIAMIENTO N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA SOLICITUD.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 3.2**

**Literal: A.3**

**Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto conforme a lo indicado por el ÁREA USUARIA, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, considerando lo siguiente:

El personal clave al que hace referencia (PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO) NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO en el desagregado de gastos generales del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra, por lo que NO ES POSIBLE EFECTUAR dicha exigencia COMO PERSONAL CLAVE en el presente procedimiento de selección. Sin embargo de requerir sus servicios el adjudicatario podrá contratar dicho profesional considerado personal NO CLAVE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 18:26:06

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN; EN LA PAG. 65, NOS SEÑALA INGENIERO HIDROLOGIA Y DRENAJE. AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, AMPLIAR LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL ESPECIALISTA REQUERIDO PARA OCUPAR DICHO CARGO, A INGENIERO SANITARIO Y/O INGENENIERO HIDRO SANITARIO Y A SU VES AMPLIAR LA EXPERENCIA SOLICITADA PARA SU ACREDITACION, A INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENENIERO SANITARIO Y/O ESPECIALISTA SANITARIO EN OBRAS EN GENERAL  
EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE ABSOLVER LA OBSERVACIÓN DE LA MANERA TRANSPARENTE Y CORRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51.5 DEL ARTÍCULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NUMERAL 7.2 DE LA DIRECTIVA N° 23-2016-OSCE/CD, Y PRONUNCIAMIENTO N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE ACOGER NUESTRA SOLICITUD.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto conforme a lo indicado por el ÁREA USUARIA, SE ACOGE SU OBSERVACIÓN, por lo que, la exigencia del personal clave quedara del siguiente modo:

¿ Sobre el ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE

Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Hidráulico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Hidro Sanitario

Experiencia: Contar con doce (12) meses de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de hidrología y drenaje;

Responsable de estudios de hidrología y/o drenaje y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o especialista sanitario. En obras en General. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Sobre el ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE

Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Hidráulico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Hidro Sanitario

Experiencia: Contar con doce (12) meses de experiencia como Ingeniero y/o Especialista de hidrología y drenaje;

Responsable de estudios de hidrología y/o drenaje y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o especialista sanitario. En obras en General. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20525856519	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES CORDOVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:18:21

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Se observa que como requerimiento técnico mínimo y como requisito de calificación se esté solicitando como experiencia del postor en la especialidad lo siguiente:

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación de Transpirabilidad vehicular o la combinación de alguno de los términos anteriores en caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa.

Se indica que no existe obras de Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación de Transitabilidad vehicular o la combinación de alguno de los términos anteriores en caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa.

Se solicita aclara si corresponde el prefijo (¿)¿¿¿¿¿¿¿¿.. ¿en¿; o si correctamente corresponde a la conjunción y/o, el cual guardaría mejor razonabilidad debiéndose quedar la siguiente definición:

Corresponderá corregir la palabra Transpirabilidad por la correcta que sería ¿Transitabilidad¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: c)      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre lo mencionado por el participante, Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE., indica entre otros también que, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia. De otro lado, también como parte del requisito, tales bases estándar otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por ¿obra similar¿, pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el ¿consignar las obras que califican como similares¿. Asimismo se realizará el cambio del término "TRANSPIRABILIDAD" por el término TRANSITABILIDAD".

Sin embargo en merito a su observación formulada, estando al informe del área Usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, debiendo considerarse la definición de obras similares del siguiente modo:

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular, o la combinación de alguno de los términos anteriores en carreteras vecinales y/o caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o pavimento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Transitabilidad vehicular

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20525856519	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES CORDOVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:18:21

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Se observa que como requerimiento técnico mínimo y como requisito de calificación se esté solicitando como experiencia del postor en la especialidad lo siguiente:

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación de Transitabilidad vehicular o la combinación de alguno de los términos anteriores en caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa.

Se solicita ampliar dicha definición indicándose además que puedan ser en:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación de Transitabilidad vehicular o la combinación de alguno de los términos anteriores en caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa y/o pasos a desnivel y/o intercambio vial y/o trochas carrozables y/o Accesos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C) Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre lo mencionado por el participante, Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE., indica entre otros también que, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia. De otro lado, también como parte del requisito, tales bases estándar otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por ¿obra similar¿, pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el ¿consignar las obras que califican como similares¿.

Sin embargo en mérito a su observación formulada, estando al informe del área Usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, debiendo considerarse la definición de obras similares del siguiente modo:

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular, o la combinación de alguno de los términos anteriores en carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o pavimento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa y/o afirmado y tratamiento superficial doble.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular, o la combinación de alguno de los términos anteriores en carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o pavimento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa y/o afirmado y tratamiento superficial doble.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código :	20525856519	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES CORDOVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:18:21

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Se solicita ACLARAR si las bases del presente procedimiento de selección, Pág.6 ¿ Sección General indica: 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

(¿)

**Artículo 73. Presentación de ofertas**

73.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

(¿)

**Artículo 2.- Medidas en materia de contrataciones del Estado**

g) En todo lo no previsto en los literales anteriores, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Se solicita establecer como único día de la presentación de Oferta la fecha que corresponderá para esta, se observa que se ha establecido una prorroga la cual no se encuentra justificada, verificándose el siguiente periodo según el cronograma publicado en el SEACE.

Etapa Fecha Inicio Fecha Fin

Presentación de propuestas (Electrónica)¿¿¿¿¿¿ 05/04/2024 00:01 ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿.08/04/2024 23:59

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: SEACE Literal: SEACE Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el Numeral 1.7 Presentacion y Apertura de Ofertas del CapituloI de la Seccion Especifica de las Bases, indica claramente lo siguiente:

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

POR LO QUE EL POSTOR DEBERA DE PRESENTAR SU OFERTA EN LA FECHA INDICADA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA FICHA DEL SEACE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20541682920

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DARUZ S.R.L.

Hora de envío : 21:15:42

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

CONDICIÓN DE CONSORCIO

SE OBSERVA QUE CONSIDERANDO LA MAGNITUD DE LA OBRA, QUE SE AMPLIE LA CANTIDAD DE INTEGRANTES DE CONSORCIO A 3 Y QUE SE ELIMINE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN PARA DAR MAYOR OPORTUNIDAD A LOS POTENCIALES POSTORES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** D **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al se debe de tener en cuenta lo siguiente:

El numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación

Asimismo, el numeral 16.1 del Art 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones textualmente dice:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

También, el numeral 29.8, del Art 29 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 indica lo siguiente:

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

EN CONSECUENCIA, considerando que es POTESTAD DEL ÁREA USUARIA, la conformación de la cantidad de integrantes del consorcio y su porcentaje de participación y que, conforme a los indicado en los numerales 16.1, del Art 16 del RLCE, 29.8 del Art 29 de la LCE, es responsabilidad Y potestad del área Usuaria la determinación del requerimiento (Requerimiento, Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación), y, estando al informe Técnico del Área Usuaria, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20541682920

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DARUZ S.R.L.

Hora de envío : 21:15:42

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SOBRE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES SI ES POSIBLE O SERA VALIDO PARA ACREDITAR CON OTRAS OBRAS DE DENOMINACION DIFERENTE AL DEFINIDO SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE O TENGA LA MISMA FINALIDAD DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SE CONSULTA SI ESTAS OBRAS SERAN VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: REQ.CAL      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre lo mencionado por el participante, Acuerdo de Sala Plena No. 002-2023/TCE,, indica entre otros también que, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia. De otro lado, también como parte del requisito, tales bases estándar otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por ¿obra similar¿, pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el ¿consignar las obras que califican como similares¿.

Sin embargo en merito a su observación formulada, estando al informe del área Usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, debiendo considerarse la definición de obras similares del siguiente modo:

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular, o la combinación de alguno de los términos anteriores en carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o pavimento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa y/o afirmado y tratamiento superficial doble.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará obra similar a:

Mejoramiento y/o rehabilitación y/o Construcción y/o creación y/o recuperación y/o instalación, y/o ampliación, de Transitabilidad vehicular, o la combinación de alguno de los términos anteriores en carreteras, carreteras vecinales y/o caminos vecinales y/o infraestructura vial vecinal a nivel de recubrimiento asfáltico y/o pavimento asfáltico y/o tratamiento superficial mono capa, bicapa y/o tratamiento superficial bicapa y/o afirmado y tratamiento superficial doble.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2024-MDJG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSÉ GÁLVEZ, SUCRE Y JORGE CHÁVEZ, DISTRITO DE SUCRE - CELENDÍN ¿ CAJAMARCA¿, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2341479

Ruc/código : 20541682920

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DARUZ S.R.L.

Hora de envío : 21:17:40

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

SOBRE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEVIENE DE UNA CONVOCATORIA DEL AÑO FISCAL 2023, SI SERA POSIBLE LA APLICACION DEL DECRETO DE URGENCIA PARA LA RETENCION DEL DIEZ POR CIENTO POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 27

Literal: D

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta del participante y en cumplimiento con el Dictamen N°000317-2024/OSCE-SPRI, se ACOGE LA OBSERVACIÓN REAALIZADA POR EL PARTICIPANTE y se incorporará a las bases integradas: Con ocasión de la integración de bases se incorporará: Garantía de Fiel Cumplimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se incorporará: Garantía de Fiel Cumplimiento